



ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones para la Movilidad Urbana, cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía por el que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones para la Movilidad Urbana, cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero. - Por Orden de 02 de mayo de 2025 (BOC n.º 97 de fecha 16 de mayo de 2025), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la "Movilidad Urbana", cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Segundo. - En la base 9.3, de las bases reguladoras, se dispone que se establecerán convocatorias para cada anualidad mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de energía publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, así como, la fecha en que estas bases han sido publicadas.

Tercero. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2024 (BOC n.º 139, de 17/07/2024).

Cuarto. - Con fecha 11 de febrero de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

Quinto.- Consta en el expediente la incorporación de los documentos contables RC-70382, por un importe de 625.000,00 €, destinado a empresas y RC-70414, por un importe de 1.250.000,00 €, destinado a Ayuntamientos y Cabildos Insulares a partes iguales. La distribución del crédito entre los distintos potenciales beneficiarios, se justifica en base a la experiencia acumulada por este centro gestor en convocatorias anteriores. Dicho conocimiento previo, enriquecido por el análisis del retorno recibido, ha permitido ajustar de forma más eficiente la asignación de recursos en esta convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los regímenes de concesión aplicables a la presente convocatoria serán conforme a la base 9 de las bases reguladoras, el cuál, se establecerá un procedimiento de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el Capítulo II del Decreto 36/2009 (modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio), sin necesidad de órgano colegiado, en el cual la prelación de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases, se realizará por fecha de expediente completo, hasta agotar el crédito disponible que se establezca en la convocatoria para cada línea de actuación.



El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, (modificado por decreto 151/2022, de 23 de junio) se indica que se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Segunda. - El titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía es competente para efectuar la presente Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones para Movilidad Urbana, cofinanciadas en el ámbito del Programa FEDER Canarias 2021-2027, conforme al artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en el que se indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 4.3 letra e) del Decreto 1/2026, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y se crea y regula el Consejo para la transición energética de Canarias le permite aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar su convocatoria, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa.

Tercera. - El artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Cuarta. - El presente expediente no está sujeto a función interventora ni es necesario la aprobación del gasto del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2026.

En particular, el apartado Primero punto 3 del citado Acuerdo establece que:

“En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

(...) • Consejería de Transición Ecológica y Energía. (...)

La exclusión del régimen general de control prevista en el presente apartado comprenderá a los organismos y entidades adscritos a los Departamentos señalados, con las salvedades de aquellos que expresamente se mencionan”.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto, de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a la “Movilidad Urbana” por importe de 1.875.000,00 € euros, con cargo a los Presupuestos



Generales de Canarias para 2026, con la cofinanciación del Programa FEDER 2021-2027 con una cofinanciación del 85%, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 12.11.425A.750.04 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 247G0007 denominado “MOVILIDAD POC” y fondo 7900029, por importe de 625.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria 12.11.425A.760.04 Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 247G0007 denominado “MOVILIDAD POC” y fondo 7900029, por importe de 625.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria 12.11.425A.770.02 Subvenciones a empresas privadas, Proyecto de Inversión 247G0007 denominado “MOVILIDAD POC” y fondo 7900029, por importe de 625.000,00 €.

Segundo. - Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones para la “Movilidad Urbana”, cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica y Energía de 02 de mayo de 2025 (BOC n.º 97 de fecha 16 de mayo de 2025).

Tercero. - Dotación económica.

El importe de los créditos presupuestarios que asciende a un millón ochocientos setenta y cinco mil euros (1.875.000,00€), se repartirá entre los sectores definidos en la base 5 de las bases reguladoras, de la forma que se detalla y con el siguiente orden de prevalencia de los créditos disponibles:

1. Sector Empresas, incluidos propietarios de licencias de taxis, o vehículos de transporte con conductor (VTC): hasta alcanzar la cifra de 625.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Adquisición de vehículos eléctricos o vehículos 0, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte público y privado que realicen transporte colectivo, destinados a servicio público y que pertenezcan a las categorías M1, M2 o M3: 312.500 €.
- Instalación de infraestructuras de combustibles alternativos y puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público: 312.500 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea.

2. Sector Administraciones Públicas (Ayuntamientos), incluidas las empresas públicas adscritas a éstas: hasta alcanzar la cifra de 625.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Adquisición de vehículos eléctricos o vehículos 0, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte público y privado que realicen transporte colectivo, destinados a servicio público y que pertenezcan a las categorías M1, M2 o M3 (sólo para empresas públicas): 187.500 €.
- Instalación de infraestructuras de combustibles alternativos y puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público: 437.500 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea.



3. Sector Administraciones Públicas (Cabildos), incluidas las empresas públicas adscritas a estos: hasta alcanzar la cifra de 625.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Adquisición de vehículos eléctricos o vehículos 0, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte público y privado que realicen transporte colectivo, destinados a servicio público y que pertenezcan a las categorías M1, M2 o M3 (sólo para empresas públicas): 187.500 €.
- Instalación de infraestructuras de combustibles alternativos y puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público: 437.500 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea.

Cuando a la finalización del periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario se podrá constituir una lista de reserva y, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista, conforme a lo establecido en el artículo 14 bis.9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. – Regímenes de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva, conforme a la base 9 de las bases reguladoras, en el cual la prelación de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases, se realizarán por fecha de expediente completo, hasta agotar el crédito disponible que se establezca en la convocatoria para cada línea de actuación.

Quinto. – Líneas de actuación.

Las líneas de actuación serán conformes a la base 5 de las bases reguladoras, siendo:

A) Adquisición de vehículos eléctricos o vehículos 0, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte público y privado que realicen transporte colectivo, destinados a servicio público y que pertenezcan a las categorías M1, M2 o M3.

B) Instalación de infraestructuras de combustibles alternativos y puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público:

B.a) Potencia igual o superior a 25 kW e inferior a 50 kW.

B.b) Potencia igual o superior a 50 kW e inferior a 100 kW.

B.c) Potencia igual o superior a 100 Kw.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias existe una deficiencia de mercado en el despliegue de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos de acceso público, derivada de la insularidad, la fragmentación territorial, el reducido tamaño del mercado y la baja rentabilidad inicial de estas instalaciones, especialmente en zonas rurales, turísticas y en emplazamientos privados de uso público. Estos factores generan elevados costes de inversión y largos plazos de amortización que desincentivan la iniciativa privada, comprometiendo la cohesión territorial y la viabilidad de la movilidad eléctrica en Canarias. Por ello, resulta necesaria la intervención pública mediante cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para corregir fallos de mercado, garantizar un acceso equitativo a la infraestructura de recarga y contribuir al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de Canarias.



Sexto.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán conformes a la base 6 de las bases reguladoras, siendo gastos subvencionables, las inversiones que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la movilidad urbana, que podrán incluir: proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y los correspondiente a los vehículos eléctricos y los de montaje de las instalaciones.

Séptimo. Intensidad de la ayuda.

Serán conforme a la base 7 de las bases reguladoras, siendo:

A) En la línea de actuación A, la cuantía de la subvención será la siguiente:

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO		Sin achatarramiento (€)	Con achatarramiento (€)
M1	Empresas públicas	16.000	24.000
	Resto de beneficiarios	8.000	12.000
M2	Empresas públicas	21.000	28.000
	Resto de beneficiarios	10.500	14.000
M3	Empresas públicas	45.000	60.000
	Resto de beneficiarios	22.500	30.000

B) En la línea de actuación B, la cuantía de la subvención será la siguiente:

Tipo de beneficiario	Porcentaje máximo de subvención		Rango de potencia, P (kW)	Subvención máxima (€)
	Ubicación del punto de recarga en municipio <5000 habitantes	Ubicación del punto de recarga en municipio >5000 habitantes		
Pequeña empresa	60%	55%	25 ≤ P < 50	31.200
			50 ≤ P < 100	45.000
			100 ≤ P	102.000
Mediana empresa	50%	45%	25 ≤ P < 50	26.000
			50 ≤ P < 100	37.500
			100 ≤ P	85.000
Gran empresa	40%	35%	25 ≤ P < 50	20.800
			50 ≤ P < 100	30.000
			100 ≤ P	68.000
Corporaciones locales y empresas públicas	100%	90%	25 ≤ P < 50	52.000
			50 ≤ P < 100	75.000
			100 ≤ P	170.000

Octavo. - Limitación de la cuantía de la subvención y/o inversión.

- Se establece un máximo de importe de subvención de 110.000 euros por beneficiario.



- En el caso de las corporaciones locales (incluidas empresas públicas), el máximo establecido es de 300.000 euros por beneficiario.
- En la línea de actuación de A se establecerán el siguiente valor de inversión mínima según categoría del vehículo:

	M1	M2	M3
LÍNEA DE ACTUACIÓN A	25.000,00 €	35.000,00 €	60.000,00 €

Noveno. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del **segundo día** hábil siguiente de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará transcurridos 30 días naturales. Cuando el primero y/o último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Décimo. - Formalización de la presentación de solicitudes.

Serán conforme a la base 10 de las bases reguladoras, siendo:

1. Presentación de la solicitud.

- a. Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se relacionarán con la administración obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10960

La presentación de solicitudes para las personas físicas se realizarán, preferentemente, a través del mismo aplicativo.

Los modelos normalizados relativos a esta convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica siguiente:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10960

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada en el aplicativo la documentación establecida en la base 11 de las bases reguladoras, se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio aplicativo, tras lo cual, el aplicativo de gestión extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

La fecha y hora de registro para considerar una solicitud completa (según lo indicado en la base 9) será siempre aquella en que el expediente figure con toda la documentación (completa y correcta) requerida en las bases, que puede ser o bien la fecha de presentación, para aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos en el momento de la presentación o la fecha y hora de la subsanación en el caso de expedientes incompletos y que hayan de ser requeridos para subsanar.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas que no dispongan de medios para la tramitación telemática podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del formulario, disponible en la sede electrónica de la



Dirección General de Energía, imprimiendo el formulario, firmando y presentando el mismo en formato papel en las oficinas de asistencia en materia de registro, ya que, no existe registro “físico”, únicamente registro electrónico y oficinas de asistencia en materia de registro, destinadas a digitalizar los documentos en papel que presenten las personas físicas.

2. Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo. Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/contacto>). En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto para el que se solicita subvención) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.
3. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática no esté operativa. En el caso de que la aplicación telemática, por incidencias técnicas sobrevinidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/rge>.

Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde se aporte junto a la solicitud la comunicación de incidencia técnica del apartado 1, letra a) del presente Resuelvo.

Las solicitudes presentadas por vía alternativa están sujetas a los plazos de presentación establecidos en el Resuelvo noveno (plazo de presentación de solicitudes) y por tanto, la solicitud para que pueda ser admitida tiene que tener fecha y hora de registro de entrada antes de la de finalización del plazo de solicitudes. El formulario se podrá descargar en la sede electrónica. A dicha instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

Para trámites posteriores del procedimiento en el caso de personas físicas (respuesta a requerimientos, aceptación, justificación...) se podrá usar la vía alternativa indicada anteriormente.

Los requisitos que se han de cumplir en el momento de realizar la solicitud de la subvención, se encuentran recogidos en las bases reguladoras, Orden de 2 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la “Movilidad Urbana”, cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

En atención a la modificación operada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en su artículo 13.3 bis para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

El cumplimiento del mencionado precepto deberá acreditarse en un plazo de al menos 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución concesión provisional a



quienes se propongan como beneficiarios y, en todo caso, antes de la resolución de concesión definitiva.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- Empresas que presentan cuentas abreviadas:
 - Pueden presentar una declaración responsable firmada por su representante legal.
- Empresas que no presentan cuentas abreviadas:
 - Un certificado emitido por un auditor registrado en el ROAC, basado en las cuentas anuales auditadas.
 - O un Informe de Procedimientos Acordados (IPA), en el que un auditor verifica, mediante muestreo, que se cumple con los plazos de pago en al menos el 90% de las facturas revisadas.

Undécimo. - Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria.

El acto de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un (1) mes.

Duodécimo. - Medios de notificación.

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva, se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará a través de notificación electrónica.

Decimotercero. - Plazos de realización y justificación.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las obras objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.

El plazo de ejecución de la inversión subvencionada será el 20 de septiembre de 2026 y el plazo de justificación el 31 de septiembre del mismo año. Estos plazos son susceptibles de ampliación en los términos establecidos en la base 14 de las de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Tal y como establece la base 15 de la presente subvención, con carácter general, el pago de la subvención, de conformidad con el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, así como en la resolución de concesión.

Se podrá conceder el abono anticipado, en caso de no disponer la persona beneficiaria de medios para la ejecución de la actividad sin este anticipo, mientras se justifique por una situación económica excepcional general y siempre previo cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (o en su caso la modificación correspondiente), que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus sucesivas modificaciones o normas que lo sustituyan. En este caso, el pago del importe de la subvención por anticipado, se hará previa aceptación de la subvención, para las personas beneficiarias que así lo han solicitado



y acreditado. Para proceder al abono de la subvención el solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009. No se exigirá la constitución de garantías para el abono anticipado.

Decimocuarto. – Protección frente al cambio climático.

Las subvenciones de la línea de actuación B que se concedan con cargo a la presente convocatoria deben cumplir lo dispuesto en el art. 73.2 j) RDC y como mínimo los siguientes puntos para lo cual deberá presentarse informe de cumplimiento de las vulnerabilidades frente al cambio climático de acuerdo a la guía práctica para el climate proofing en proyectos de menos de 10 millones de euros y la herramienta HEDIVA, que se encuentran publicadas en la página web de Requisitos ambientales en FEDER/FTJ en el período de programación 21-27 del Ministerio de Hacienda, a la cual puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/RequisitosAmbientales.aspx>

Decimoquinto.- Cofinanciación.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria se enmarcan en el Programa FEDER Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2022) 9645, de 14 de diciembre de 2022, en el que se establece dentro de las prioridades de inversión (PI) la prioridad P2B: Movilidad, con una tasa de cofinanciación del 85 % y con el siguiente objetivo específico:

- Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono (FEDER).

Con la presente convocatoria se prevén alcanzar los siguientes indicadores:

- RCO57, un valor de 150 pasajeros.
- RCR29, un valor de 46,68 t CO2 equivalente evitadas.
- RCO59, un valor de 40 puntos de recarga.

El procedimiento previsto para recabar los datos de previsión y de ejecución de los indicadores es el siguiente: con los datos de la solicitud se incorporarán a la resolución de concesión los indicadores previstos de cada actuación, y en la justificación los beneficiarios declararán los indicadores finales alcanzados, tal y como establecen las bases, incorporándose igualmente a las resoluciones de justificación.

Tal y como se establece en las bases reguladoras, estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma actividad.

Decimosexto. – Entidad colaboradora.

Se podrá designar una entidad colaboradora de la Consejería de Transición Ecológica y Energía para la gestión de la presente convocatoria, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno instrumento jurídico.

La Consejería competente en materia de energía podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha entidad.

Dicha entidad estará sometida a las obligaciones establecidas en las bases 3 y 21 de las reguladoras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 10 de marzo de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los criterios de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Decimoséptimo. – Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimooctavo. - Producción de efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata



Anexo I. Indicadores

Se establecen los siguientes indicadores para la presente convocatoria:

Actuaciones	Código Indicador	Unidad de medida	Definición y conceptos
Movilidad urbana	RCO57	Pasajeros	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo
Movilidad urbana	RCR29	Toneladas de CO2 eq./año	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas
Puntos de Recarga	RCO59	Puntos de recarga o repostaje	Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2026 - 10:26:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 198 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 26/05/2026 14:45:14	Fecha: 26/05/2026 - 14:45:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001dOy3Oy7gBes1zE+XDImmQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2026 - 08:02:32	